



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**  
**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 007-2020-SGPP-MDP**

Pacocha, 10 de Agosto del 2020

**VISTOS**

El Informe N° 049-2020-SGPP-MDP, respecto a la formalización de Notas de Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Julio, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional”, Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

Que conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidad”, es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, precisa que: “Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano; facultades que es delegada a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Resolución de Alcaldía N° 188-2016-MDP de fecha 11 de Agosto del 2016, la misma que en su artículo 6° numeral 6.1, establece la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 166-2019-MDP se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Distrital de Pacocha, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020;

Que, de acuerdo a los documentos presentados como informes, memorándum, con los cuales se solicita que se efectúen las modificaciones presupuestarias al interior de las actividades y proyectos correspondientes al mes de Julio, que han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades y proyectos la misma que fue registrada durante el mes de Julio del 2020.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 45°; numeral 2. “Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”, así mismo en el artículo 47°, numeral 47.1; numeral 1. Señala; Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, numeral 2. Indica; Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, o de otros productos y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 48°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático;

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019, “Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”, señala en el Sub Capítulo III; Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y de su artículo 9°; Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias, en su artículo 30°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del pliego.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**  
**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado y sus modificatorias, en su artículo 19° “Modificaciones presupuestaria y nuevas metas”, numeral 19.1 prescribe; Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en el artículo 30°, numeral 30.3 dice; De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante el artículo 6° de la Resolución de Alcaldía N°188-2016-MDP. Contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Pacocha, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0241, 022, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0271, 0272, 0273, 0275, 0276, 0277, 0278, 0281, 0282, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328 y 0329, emitidas durante el mes de Julio del año fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la información, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

.....  
C.P.C. Aldo Ramón Estuco Flores  
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto